

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuarenta de Madrid, dimanante de autos núm. 352/2012.

NIG: 28.079.44.4-2012/0015042.
Autos núm.: Procedimiento Ordinario 352/2012.
Materia: Materias laborales individuales.
Ejecución núm.: 226/2013.
Ejecutante: Don Alfredo Martín Serrano.
Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuarenta de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecutivo 226/2013 (Autos 352/2012) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfredo Martín Serrano frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre Ejecución Forzosa, se ha dictado Decreto de fecha 26.3.2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.818,69 € de principal; se declara la Insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.L., con CIF A-79183117, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil correspondiente, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, hágase entrega de testimonio de esta resolución a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander número 4684-0000-64-0226-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.